



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veinticinco de enero de dos mil diecinueve**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 70**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 95SU/2018** del Área de Contratación, relativo al **procedimiento abierto para adjudicar el suministro e instalación de productos de metalistería, carpintería metálica y cristalería en las instalaciones deportivas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada**, donde consta informe del Área de Contratación, de fecha 3 de enero de 2019, que textualmente dice:

“A la vista de la actuaciones seguidas en el procedimiento de referencia de las que resulta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2018 en virtud del informe de 2 de octubre de 2018, emitido por la Comisión de Valoración de la Concejalía de Deportes, propone la adjudicación del contrato de suministro e instalación de productos de metalistería, carpintería metálica y cristalería en las instalaciones deportivas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada a DON ARTURO GARCÍA LÓPEZ, formulándose a continuación requerimiento de documentación al mismo, conforme a lo estipulado en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

2º.- Al día de la fecha y habiendo finalización el plazo de presentación de la documentación requerida, tal y como consta en diligencia de fecha 10/12/2018, no se ha procedido por el licitador propuesto como adjudicatario al depósito de la garantía definitiva. Así mismo, tampoco consta copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil ni del último recibo pagado, igualmente requeridos conforme a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- En el presente expediente la única proposición presentada corresponde a DON ARTURO GARCÍA LÓPEZ.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 150.2 de la LCSP establece lo siguiente:

“ Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

En el caso que nos ocupa procedería entender que DON ARTURO GARCÍA LÓPEZ ha retirado su oferta al no haber cumplimentado el requerimiento en plazo, en concreto al no haber depositado, en el plazo requerido para ello, la garantía definitiva requerida. Así mismo tampoco ha aportado la copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil, exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

Segundo.- El artículo 158 de la LCSP, señala lo siguiente:

“1. Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

2.....

3.....

4. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta”

En este caso, la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura de las proposiciones es de fecha 21/09/2018, por lo que ha transcurrido el plazo señalado en el citado artículo.

Tercero.- El artículo 150.3 de la LCSP señala que: "No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego".

Realizando una interpretación a contrario sensu de este párrafo cabría entender que dada la ausencia de más licitadores con respecto al procedimiento de licitación, procedería declararlo desierto.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Técnico de Gestión de Administración General propone que por la Mesa de Contratación se eleve propuesta a la Junta de Gobierno Local para que se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Entender retirada la oferta presentada por DON ARTURO GARCÍA LÓPEZ, licitador propuesto como adjudicatario en el contrato de suministro e instalación de productos de metalistería, carpintería metálica y cristalería en las instalaciones deportivas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada (expediente 95SU/2018), al no haber depositado la garantía definitiva en el plazo otorgado para ello.

SEGUNDO.- Declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro e instalación de productos de metalistería, carpintería metálica y cristalería en las instalaciones deportivas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada (expediente 95SU/2018) al ser la de DON ARTURO GARCÍA LÓPEZ la única proposición presentada."

A la vista del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 10 de enero de 2019, lo establecido en el artículo 150.2 y 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de acuerdo con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:**

Primero.- Entender retirada la oferta presentada por DON ARTURO GARCÍA LÓPEZ, licitador propuesto como adjudicatario en el contrato de suministro e instalación de productos de metalistería, carpintería metálica y cristalería en las instalaciones deportivas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada (expediente 95SU/2018), al no haber depositado la garantía definitiva en el plazo otorgado para ello.

Segundo.- Declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro e instalación de productos de metalistería, carpintería metálica y cristalería en las instalaciones deportivas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada (expediente 95SU/2018) al ser la de DON ARTURO GARCÍA LÓPEZ la única proposición presentada."

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **veintinueve de enero de dos mil diecinueve.**

Nº Bº
EL ALCALDE

LA CONCEJALA-SECRETARIA

